



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad médica
DEMANDANTE	Alexander Martínez Gutiérrez y Otros
DEMANDADO	EPS Salud Total y Otros
LLAMANTE	Clínica Del Prado
LLAMADA	Eps Salud Total, Seguros Generales Suramericana S.A.,
RADICADO	05001 31 03 009 2021 00096 00
ASUNTO	Inadmite llamamiento en garantía

Examinado los presentes llamamientos en garantía a la **EPS SALUD TOTAL**¹ y a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**², por parte de la CLÍNICA DEL PRADO, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **inadmisión**.

1-. De conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, **la poderdante** debe **presentar directamente** el poder especial conferido mediante mensaje de datos **desde la dirección de correo electrónico** inscrita en el registro mercantil, para presumir su autenticidad, y reconocerle personería judicial a la abogada.

En su defecto, se allegará el poder en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

2-. En consecuencia, la llamante deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 90 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

¹ Archivo Nro. 12 del expediente digital

² Archivo Nro. 13 del expediente digital